



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20246000089221

Fecha: 15/02/2024 06:20:27 p.m.

Bogotá D.C.

Doctora

ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNÁNDEZ.

Subdirectora Técnica Jurídica Del Servicio Civil Distrital.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@serviciocivil.gov.co - contacto@serviciocivil.gov.co.

REF: **REMISIÓN CONSULTA.** ¿En caso de incapacidad, es procedente el pago de subsidio de alimentación y de transporte a un judicante de la Personería de Bogotá? RAD: 20242060024842 de fecha 11 de enero de 2024..

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

Por considerarlo de un tema de su competencia de conformidad con la Resolución 233 del 5 de noviembre de 20211, así como en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Distrital 580 de 20172, que dispone:

«tiene por objeto orientar y coordinar los procesos de ajuste organizacional interno de las entidades y organismos distritales, de las plantas de personal, de los manuales de funciones y de requisitos, de los sistemas de nomenclatura y salarios, así como asesorar en el diseño y desarrollo de los programas de bienestar social, mejoramiento del clima laboral, planes de capacitación, sistema de incentivos, en la implementación de los sistemas de evaluación de desempeño y en general en la gestión de las relaciones laborales.

Para lo anterior el Departamento produce los insumos técnicos para la formulación de las políticas de gestión integral del talento humano distrital, desarrolla instrumentos técnicos y jurídicos y realiza la asesoría y acompañamiento a las entidades y organismos distritales, garantizando el soporte técnico al sector de Gestión Pública».

Y dado que se trata de situaciones presentadas en las entidades del distrito capital, me permito remitir la consulta realizada por el doctor **CARLOS ENRIQUE SILGADO**

1 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital"

2 "Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones".

BETANCOURT, Secretario General de la Personería de Bogotá, correo electrónico: sirius2@personeriabogota.gov.co Y que me permito transcribir para su trámite:

“(…)

“Ante una incapacidad laboral presentada por una de nuestras judicantes acaecida en 2023, deseamos conocer bajo el concepto del DAFP, si el subsidio de alimentación y transporte que la Personería de Bogotá D.C. paga a los estudiantes en práctica es compatible o no con el auxilio de incapacidad y/o prestación económica reconocido por la ARL; es decir, si se pueden reconocer y pagar por ser conceptos diferentes o, si de pagarse al judicante la prestación económica por parte de la ARL, la entidad incurriría en un doble pago al también pagar los días de incapacidad bajo el concepto de subsidio de alimentación y transporte.”

(…)

De la anterior remisión se informó al consultante.

Cordialmente,



ARMANDO LÓPEZ CORTÉS
Director Jurídico

Proyectó: Gustavo Parra
Revisó: Maia Borja

Con copia señor: Carlos Enrique Silgado Betancourt, correo electrónico: sirius2@personeriabogota.gov.co

11602.8.4